

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al G.º de P.º ítem respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. —Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos. —Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, e-cepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concen-niente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guíe) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 3.**

Don Antonio Sanchez, Presidente de la sociedad especial minera San Miguel y la Montera, se presentará en la Seccion de Fomento de este Gobierno, tan luego como llegue á su noticia este aviso, con el fin de hacerle entrega de un oficio referente á la sociedad que preside; en la inteligencia que de no verificarlo en un breve plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de enero de 1862.—El Duque de Sesto.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º**

Por consecuencia de lo dispuesto en Real orden de 30 de diciembre último, se saca á pública licitacion la conduccion del correo diario de ida y vuelta desde esta corte á Colmenar Viejo.

La subasta tendrá lugar el dia 25 del actual, á la una de la tarde, en el salon de sesiones de la Excm.ª Diputacion provincial, sito en el piso principal de este Gobierno de provincia, y en Colmenar Viejo en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 4 de enero de 1862.—El Duque de Sesto.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Direccion general de Correos.**—Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y Colmenar Viejo.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo, de ida y vuelta, desde Madrid á Colmenar Viejo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada

pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que compren la esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrido y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y estremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador del Correo Central.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion del Correo Central.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alte-

racion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia de Madrid y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Colmenar Viejo, asistido de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 25 de enero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7600 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Rentas del partido de Colmenar Viejo, la suma de 600 reales vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, esprándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Madrid á Colmenar Viejo y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó clausulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 30 de diciembre de 1861.—El Subsecretario, Cánovas.

Lista de los contribuyentes de esta provincia comprendidos en el art. 14 de la ley electoral de 18 de marzo de 1846, que sirve de base á la rectificacion que se está ejecutando de las listas de Electores para Diputados á Cortes, ultimadas en 15 de mayo de 1860.

(Concluye la letra C.)

- Cifuentes Joaquín, Santa Bárbara, ídem, 750 reales.
- Coloiron Luis, Pizarro 8, id., 560.
- Cortina Manuel, Fúcar 22, id., 560.
- Carnicero Pedro, San Joaquin 9, id., 370.
- Caldevilla Ramon Félix, Magdalena 9, ídem, 810.
- Coll Ramon, Jacometrezo 32, id., 750.
- Corral y Oña, Plaza de Palacio, id., 2780.

Cereza Cándide, Corredera Alta de San Pablo, mercader de sedas, 450.  
 Casanova Pedro, Meson del Peine, idem, 950 reales.  
 Castaño Mateo, Montera 54, id., 1000.  
 Castrovido Toribio, plazuela de Anton Martín, id., 660.  
 Calera Ventura, Peligros 7, id., 700.  
 Compañía del Gas, Caballero de Gracia, idem de quinqués, 2075.  
 Canosa José, Gato 3, id., 400.  
 Cuni Juan, Bordadores 8, id., 400.  
 Cuadrado José, Toledo 118, id. de velas, 1600 reales.  
 El mismo, Príncipe 3, id., 1100.  
 El mismo, San Millán, id., 700.  
 El mismo, San Isidro id., 540.  
 Caldroux Carlos, Montera 34, id. de perfumes, 755.  
 Coussidot Emilio, Sevilla 1, platero, 850.  
 Cabarro Isidoro, Jacometrezo 36, platero, 690 reales.  
 Coutell S., Montera 49 principal, id., 755.  
 Cubero Francisco, Alcalá 70, tapicero, 755 reales.  
 Colomina José, Atocha 10, fábrica de abanicos, 940.  
 El mismo, Carmen 38, id., 1250.  
 Crespo Tomás, Concepción Gerónima 4, id., 710.  
 Couriere y Tournier, Montera 30, id., 940.  
 Calleja Angel, Carretas 33, librero, 1600.  
 Compañía de Impresores, Fuentes 12, idem, 1100.  
 Carrasco Francisco, Mayor 38, manguitero, 75.  
 Castañeras José, Valverde 19, médico, 570 reales.  
 Canal Miguel, plaza de Isabel II 4, médico, 840.  
 Carabia Nemesio, Hortaleza 76, id., 280.  
 Cervera Rafael, Jacometrezo 52, id., 940.  
 Ceniceros Eusebio, Mayor 21, mercader de sedas, 800.  
 Caminals Ramon, Sevilla 7, tienda de guantes, 760.  
 Castillo Eugenio del, Cuchilleros 17, tienda de loza, 550.  
 Camacho (menor) José, Relatores 13, id., 600 rs.  
 Castro Martín, Cádiz 7, id., 700.  
 Cardenal Prudencio, Celaceros 14, idem, 400 rs.  
 Casado Rafael, Carmen 57, id., 800.  
 Castro Antonio, Mayor 72, tienda de jamones, 1000.  
 Cuchilleros Antonio, Prado 17, id., 700.  
 Cebán Benito, Huertas 6, id., 755.  
 Campa Cayetano, San Anton 54, id., 450.  
 Castro Diego, Ciudad Rodrigo 10, idem, 550 rs.  
 Cano Juan, San Ildefonso 105, id., 1100.  
 Campa Juan, San Anton 7, id., 820.  
 Carballo Juan Jesús, San Ildefonso 57, id., 850 rs.  
 Cano Luis, Corredera de San Pablo 23, idem, 600.  
 Calvo Angel, Jacometrezo 53, tienda de ultramarinos, 670.  
 Crespo Antonio, Moreria 10, id., 670.  
 Castro Domingo, plaza Mayor 1 y 3, id., 970 rs.  
 Cedillo José, Tres Peces 2, tienda de jamones, 735.  
 Casas Julian, Púcar 5, id., 400.  
 Celis Benito de, San Isidro 25, idem de ultramarinos, 770.  
 Cienfuegos Juan, Greda 18, id., 770.  
 Castro José, San Alberto 3, id., 870.  
 Gardero José, Arganzuela 11, id., 670.  
 Gastañeira Juan, afueras de Embajadores, idem, 670.  
 Cano Joaquin, Angel 3, id., 570.  
 Casado Lucio, Puerta Cerrada 2, id., 770.  
 Cabañas Marcelo F., Silva 51, id., 770.  
 Carraza Pedro, Corredera Alta, id., 770.  
 Celis Facundo de, Fuencarral 60, idem, 670 rs.  
 Celis Ramon, Tributete 3, id., 770.  
 Calderón Lopez Rafael, Ribera de Curtidores 12, id., 570.  
 Clavería Juan, Cava Baja, 45, id., 870.  
 Celis Gregorio, Travesía de Púcar 8, id., 670 rs.

Cambio Juan Andrés, Belen 1, id., 770.  
 Castaño Juan, Arco de Santa Naria, idem, 670 rs.  
 Casareal Juan, Hortaleza 75, 970.  
 Cos Luis de, Palma 22, id., 670.  
 Carbajo Valentin, Ruda 9, id., 770.  
 Caballer Pedro, Limon 22, 79.  
 Castañeda Gonzalez Juan, Leganitos 53, idem, 755.  
 Castro José, Encomienda 2, tienda de vinos, 755.  
 Caballero Cándido, plaza de la Paja, id., 600 rs.  
 Castañeda Gregorio, San Vicente idem, 750 rs.  
 Campos José, Toledo 117, id., 850.  
 Con Fernando, Bonetillo 5, id., 700.  
 Carrizo Francisco, Atocha 84, id., 800.  
 Carballo Juan José, plaza de San Miguel 8, id., 900.  
 Cortés Juan, Calatrava 31, id., 800.  
 Castro Mateo, Aduana 6, id., 800.  
 Cao Juan, Salesas 10, id., 650.  
 Calao Julian, Pez 21, id., 700.  
 Campoy Juan, Toledo 157, id., 750.  
 Castaños José, Peregrinos 14 y 16, idem, 700 rs.  
 Cruz Juan de la, Santana 22, id., 650.  
 Crespo Luis, Meson de Paredes 41, idem, 750 rs.  
 Castro Mateo, Conde de Barajas 2, idem, 750 rs.  
 Cisneros Manuel, Tributete 8, id., 600.  
 Castro Mateo, Montera 26, id., 900.  
 El mismo, Peligros 9, id., 750.  
 Cuesta Manuel, San Anton 29, id., 900.  
 Caro Manuel, San Bernardo 57, id., 750.  
 Cosiego Manuel, Segovia 14, id., 750.  
 Cuesta Pascasio, Toledo 125, id., 800.  
 Cuevas Roman, Alamo 4, id., 750.  
 Castillo Petronilo, Embajadores 17, idem, 550 rs.  
 Collado Aureliano, Corredera Baja 4, id., 800 rs.  
 Casanova Santiago, Progreso 10, idem, 750 rs.  
 Casarelo José, Espiritu Santo 15, idem, 800 rs.  
 Con Ramon de, plaza de la Berengena, idem, 600.  
 Cano Tomás, Toledo 111, id., 900.  
 Con Juan, Arganzuela 15, id., 680.  
 Cano y Alba, Toledo 170, id., 800.  
 Cuellar Eugenio, Barquillo 12, id., 735.  
 Carrasco Antonio, plaza del Rastro 6, id., 900 rs.  
 Cavetano Antonio, Escalinata 23, idem, 800 rs.  
 Casabella Ramon, Velarde 11, 700.  
 Castell Cayetano, San Miguel 20, id., 750.  
 Casares Diunio, Pósito 4, id., 600.  
 Canella y Fullot Francisco, Leganitos 18, Agente de negocios, 740.  
 Casilla Juan María, Carrera de San Gerónimo 48, id., 530.  
 Clariana J. Elias de, Jesús María 14, id., 450 rs.  
 Canales J., Alcalá 16, Agente de transportes, 450.  
 Cachon Eugenio, plaza de la Paja 8, almacenero de pimientos, 600.  
 Caballero Leonardo, plaza id., 4, id., 400.  
 Cuadros Clemente, Fomento 5 principal, cordonero, 444.  
 Cuadros Juan José, Mayor 18, id., 444.  
 Corra Domingo, Meson de Paredes 19, carbonero, 420.  
 Castro Eulogio de, Amnistia 8, id., 444.  
 Castro Eulogio de, Travesía del Desengaño 13, id., 400.  
 Cuervo Francisco, San Anton 6, id., 420.  
 Canosa Francisco, Costanilla de San Vicente 9, id., 470.  
 Cano Isidoro, San Vicente 11, id., 424.  
 Castro Juan, Postigo de San Martín 12, idem, 420.  
 Cortés José, San Onofre 2, id., 470.  
 Carreira Juan, Quinqués 3, id., 400.  
 Cano Juan, Escorial, 3, id., 400.  
 Corral Juan, Toledo 160, id., 400.  
 Cano Manuel, Ave-Maria 64, id., 424.  
 Caldeiro Manuel, Reyes 37, id., 500.  
 Calbín Nicolás, Lobo 32, id., 444.  
 Cano Pablo, Cervantes 4, id., 424.

Canencia Rafael, Escalinata 2, id., 484.  
 Cano Ramon, Reyes 13, id., 444.  
 Cano Valentin, San Joaquin 2, id., 400.  
 Casteló Vicente, Palma Baja 17, id., 444.  
 Cruz Valentin de la Ercilla, Portillo de Embajadores 2, id., 430.  
 Castil o Antonio del, Parada 1, ebanista, 524 rs.  
 Conal Francisco, Ballesta 22, id., 444.  
 Calduc José, Gobernador 18, id., 784.  
 Gobijal Manuel, Carrera de San Gerónimo 50, id., 554.  
 Cruz Vicente de la, Arenal 26, id., 584.  
 Caballero Eladio, Santo Domingo 2, id., 444 rs.  
 Cumplido Ejuar Jo, Vergara 10 dorador, 444 rs.  
 Crido Celestino, Imperial 14, dentista, 500 rs.  
 Celis Ruiz José de, Espoz y Mina 9 segundo, Escribano Real, 789.  
 Cardenas Manuel María de, Hortaleza 61 segundo, id., 759.  
 Camacho José, Fuentes 9, id., 629.  
 Carbonell Sebastian, Carrera de San Gerónimo 21, id., 444.  
 Cuervo Juan, Ave-Maria 44 segundo, id., 444 rs.  
 Cruz Francisco de la, Príncipe 9 principal, 444.  
 Castro Sebastian Cipriano de, plaza de la Cebada 90 3.º, id., 309.  
 Casas Rafael de, Arenal 11, id., 490.  
 Carreres Bernardo, don Pedro 25, horno de pan, 444.  
 Cuder Pedro, Silva 15, id., 800.  
 Carrasco Tomás, Lobo 7, id., 00.  
 Cano Antonio, Concepción Gerónima 57, Litografía, 400.  
 Castel Diego, Costanilla de los Angeles 22, idem, 600.  
 Cabelo Joaquin, Toledo 8, mercader de gerga, 440.  
 Casagbelli Carlos, Infantas 2, mercader de estampas, 444.  
 Cuevas y Carrillo, Meson del Peine, mesonero, 780.  
 Carrasco Victor, Sierpe, id., 450.  
 Cuerda Segundo de la, plaza de la Paja 8, Notario eclesiástico, 444.  
 Campos Juan Antonio, plaza Mayor 24, pasamanero, 500.  
 Casanova y Vicente, Clavel 8, id., 410.  
 Casa y Joaquin, Cruz 8, tienda de hules, 444 rs.  
 Cabello Rafael, Fuencarral 57, tienda de curtidos, 444.  
 Carrasco Vicente, Hortaleza 19, tienda de loza, 700.  
 Campo Gabriel del, Peligros 6 y 8, sombrerero, 520.  
 Costa Miguel, Clavel 4, id., 600.  
 Casas Mariano, plaza del Angel, id., 400.  
 Corona Claudio, Desengaño 29, id., 400.  
 Cuervo Antonio, Ave-Maria 14, taberna, 450 rs.  
 Cuesta Francisco de la, Flor Baja 20, id., 400 rs.  
 Castaño José, Olivo 10, id., 450.  
 Cartas Antonio, San Vicente 15, idem, 420 rs.  
 Carreño Antonio, Fé 21, id., 450.  
 Cuadrado Antonio, Esgrima 2, id., 450.  
 Castellanos Blas, Santa Brígida 12, id., 450 rs.  
 Conde Domingo, San Miguel 27, id., 420.  
 Cornejo Francisco, Corredera de San Pablo 57, id., 520.  
 Cantero Francisco, Encomienda 18, id., 450 rs.  
 Cejudo Juan, Meson de Paredes 46, id., 420 rs.  
 Colado Felipe, Factor 4, id., 500.  
 Cortés Juan, San Juan 19, id., 400.  
 Cabañas José, Arganzuela 1, id., 500.  
 Carreño José, Independencia 1, id., 450.  
 Canosa Julian, Hortaleza 55, id., 420.  
 Colmenares Diaz Julian, Meson de Paredes 14, id., 460.  
 Cruz Leopoldo de la, Viento 5, id., 400.  
 Castro Mateo, San Nicolás, id., 500.  
 Castro Mateo, Clavel 10, id., 500.  
 Cuevas y Carrillo, Meson del Peine, id., 500 rs.

Caro Pedro, Concepción Gerónima 13, id., 660 rs.  
 Cabañas Pedro, plaza de la Cebada 104, id., 460.  
 Con Ventura de, Juanelo 13, id., 450.  
 Carrique Hipólito, paseo de Atocha, id., 450 rs.  
 Goya Pedro, Reina 50, albéitar, 600.  
 Canvar s Antonio, plaza del Carmen 2, tablero, 500.  
 Cobos Juan, id., 51, id., 440.  
 Conde Celestino, Galería de San Felipe 10, encuadernador, 500.  
 Coyate Francisco, Carrera de San Gerónimo 25, zapatero, 400.  
 Cabañillas Nicolás, Olivar 6, principal, Agencia general, 1459.  
 Cuentia Manuel, Magdalena 18, principal, id., 1459.  
 Corenena Julia Antonio, Corredera de San Pablo 26, especulador en harinas, 1867.  
 Castro Eusebio de, plaza de Santa Bárbara, id. de maderas, 3200.  
 Cuevas Teodosio, Pizarro 16, id., 1000.  
 Campos José, Fuencarral 113, comerciante y capitalista, 15.000.  
 Cachén José, Clavel, id., 11.000.  
 Canales Pablo, plaza de la Leña 24, id., 4000 s.  
 Cortajarena Aniceto, Santa Catalina 3, Corredor de cambios, 1400.  
 Céspedes Romualdo, Magdalena 14, comerciante capitalista, 10.000.  
 Cerrajería y Gallo, Fuencarral 49, idem, 9500 rs.  
 Cantero Manuel, Mayor 26 y 28, idem, 810 rs.  
 Camara Manuel de la, plaza de la Leña 26, corredor de cambios, 1400.  
 Campuzano Tomás, Espoz y Mina 5, id., 1400 rs.  
 Castro Antonio, Desengaño 2, juego de villar, 900.  
 Carbo el José, Carrera de San Gerónimo 25, id., 1500.  
 Cardena Lorenzo, San Bruno 3, id., 600.  
 Cuevas y Carrillo, San Cristóbal 2, idem, 1000 rs.  
 Castro y Brana Manuel de, San Bernardo, 59, id., 640.  
 Collado Aureliano, Corredera Baja de San Pablo 4, id., 400.  
 Castro Manuel de, Ancha de San Bernardo 54, id., 444.  
 Calvo Asencio Pedro, Baño 3, editor de periódico, 1600.  
 Capillas Victor, Peregrinos 6, id., 1459.  
 Camis José Indalecio, Jardines 58, idem, 1459 rs.  
 Carranza Benigno, San Miguel 23, idem, 820 rs.  
 Camacho Juan Francisco, Gato 3, especulador en granos, 1650.  
 Calle Agustín de la, Concepción Gerónima 20, tratante en carbon, 1200.  
 Castro y Blanco Benito de, Mayor 114, idem, 900.  
 Carrasco Diego, Esperancilla 1, carbonero, 759.  
 Castresana Pedro, Mayor 15, id., 759.  
 Galdeiro Ramon, Leganitos 46, id., 400.  
 Castillo y Soriano Ramon, Vicario id., 759 rs.  
 Conte Bernardo, San Jorge 6, id., 700.  
 Calsina Domingo, Relatores, 11, molinero de chocolate, 1000.  
 Cadenas Joaquin, Bordadores 12, idem, 700 rs.  
 Culebras Domingo, Embajadores 24, administrador de lincas, 1055.  
 Cobiza José, Canos 3, id., 650.  
 Cuvelo Velasco Gregorio, plaza del Progreso 20, id., 560.  
 Castro Antonio, Tesoro 40, taberna, 700.  
 Carrera Bernardo, San Pedro y San Blas, idem, 700.  
 Carballo Manuel, Angel 6, id., 700.  
 Condes Pedro, Silva 13, id., 700.  
 Casadella Ramon, Daviz y Velarde 20, id., 700 rs.  
 Carrasco Tomás, Lobo 7, id., 700.  
 Carmona Isidoro, Dos Hermanas 11, alquilador de coces, 584.  
 Callejas Juan, San Opropio 5, id., 523.

- Cuevas Gregorio de Embajadores 4, presamista, 1167.
- Camacho Luis, Maldonadas 9, id., 1167.
- Carboneil Mariano, San Sebastian 2, id., 1167 s.
- Campos Pascual, Cabestreros 20, idem, 1167 rs.
- Casal y Compañía José, Arganzuela 31, fabrica de papel, 500.
- Conde Bernardo, Santa Isabel 4, idem, 507 rs.
- Cipriani Pablo E., afueras de Atocha, fabrica de jabon, 536.
- Cos Francisco, Segovia 27, ultramarinos, 670 rs.
- Ce de Celis Miguel, Desamparados 6, id., 670 rs.
- Conde Manuel, Matute 4, id., 670.
- Cabello Policarpo, Embajadores 51, id., de vinos, 650.
- Caldeiro Ramon, Hornos de la Mata 4, carbonero, 420.
- Cabrera Manuel, Toledo 101, Agente de transportes, 400.
- Cabezuelo Francisco, Gitanos 3, Arquitecto, 735.
- Collar Pedro, Hortaleza 24, confitero, 700 rs.
- Collado Domingo, Pósito 1, ultramarinos, 870 rs.
- Cos Juan Antonio de, plaza de Chamberi, idem, 570.
- Cuevas Gregorio, Embajadores 4, idem, 770 rs.
- Calleja Manuel Maria, Toledo 30, idem, 770 rs.
- Castellá Joaquin, Galeria de San Felipe 1, almacenista de paños, 3500.
- Cartero Florencio, Jacometrezo 24, idem de muebles, 1000.
- Castillo Antonio, Espoz y Mina, idem, 1200 rs.
- Carrera Rafael Vicente, Santiago 9, Boticario, 560.
- Calderon Lopez Rafael, Rivera de Curtidores 25, tienda de ultramarinos, 620.

CH

- Checa Leon, plaza de la Villa, Médico, 775 rs.
- Cholet Luis, Gato 6, almacenista de paños, 5500.
- Charles Luis, Barrionuevo 12, idem de quircalia, 2800.
- Chico Pedro, Toledo 16, Abogado, 618.
- Chacon Ricardo, Magdalena 1, id., 583.
- Chiarioni Quintero, plaza de Isabel II 5, Boticario, 269.
- Chaves Felipe, plaza de Santo Domingo 18, mercader de sedas, 735.
- Chavari, Esparteros 1, id., 1000.
- Chavet Juan, Alcalá 13, Agente de transportes, 60.
- Chaué Félix, Duque de Alba, alquilador de muebles, 440.
- Chamunín Agustín, Rolfo 2, horno de pan, 660 rs.
- Charlone Quintín, plaza de Isabel II 5, editor de periódicos, 620.
- Chaparro Matías, Jesús y María 8, tratante en carbon, 759.
- Chambel Juan, comisionado de empresas, 2100.
- Chicote Manuel, Visitacion 7, Médico, 470 rs.
- Chao Eduardo, San Miguel 21, Editor de periódico, 620.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.  
 Sentencia.—En la villa de Madrid á 19 de diciembre de 1861. El Sr. don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma, habiendo visto este pleito, se-

guido por don Joaquin Arias de Saavedra, Marqués de Mosaso, en no manito de doña Maria Cardenas y Orozco, y don Francisco Javier Cardenas y Orozco, Marqués de Granina y Conde de Gomara y demas herederos de don Francisco Javier de Cardenas, Marqués que fue de Granina, y en su nombre por el Procurador don Manuel Apraiz, contra los herederos de don Manuel Salvador Carranza, don Emilio Carranza, y en su representacion su curador al litem don Rafael de Peó y don Polonia Sanz, heredera de don Antonio Maria Carranza, sobre entrega de varios documentos de crédito contra el Estado, ó su importe al precio de la colizacion en la plaza el dia en que aquella tenga lugar.

Resultando que don Francisco Javier de Cardenas, Marqués de Granina y Conde de Gomara, apoderó á don Manuel Salvador de Carranza para gestionar en las oficinas del Estado la liquidacion de varios créditos á su favor contra este y recibir lo que diere en sustitucion ó el metálico en que se convirtieran.

Resultando que habiendo aceptado este mandato el don Manuel Salvador Carranza, recogió de las oficinas del Estado en 10 de julio de 1840 varios juros que fueron capitalizados en 30 de abril del mismo año, en 8 láminas provisionales, i portantes 1.361.790 rs. nominales, una certificacion de deuda sin interes de 179.985 rs. 8 maravedises, 4753 rs. en deuda consolidada del 5 por 100, 3861 rs. 27 mrs. en cupones de la misma deuda, y 2037 rs. en billetes del Tesoro.

Resultando que habiendo fallecido el don Manuel Salvador Carranza en 7 de junio de 1857, bajo el testamento que en 5 de mayo del mismo año formó ante el Escribano de S. M. don Santiago Suenz Heredia, nombrando en él por sus herederos á sus dos hijos don Antonio Maria y don Emilio, se acudió á este Juzgado en 19 de julio del mismo año por los albaceas, presentando el inventario y avalúo de los bienes relictos.

Resultando que en 19 de noviembre de mismo año, falleció el hijo del mismo don Antonio Maria Carranza, bajo el testamento que en 16 de setiembre anterior otorgó ante el Escribano de S. M. don Juan Miguel Martinez, en que instituyó por su heredera á doña Polonia Sanz.

Resultando que emplazada esta con la demanda manifestó tener renunciada la herencia de su causante, y que por lo mismo no la interesaba el resultado del pleito, dando lugar á que declarada por su parte contestada en rebeldia, se continuase á su nombre con los estrados del Tribunal, y por el curador ad litem del menor se resistió únicamente, fundándose en no tener conocimiento de la responsabilidad que hubiera podido contraer su padre, ni haberse encontrado entre los papeles del mismo datos para juzgar sobre la reclamacion que se hacia, y por otra parte que no habiendo dejado aquel bienes, por lo cual fué recibida á su nombre la herencia con beneficio de inventario, no venia responsable á la reclamacion que se hacia.

Resultando que recibido el pleito á prueba, ha justificado cumplidamente el demandante la verdad de los hechos consignados en su demanda.

Considerando que segun la ley vigente, título 12 de la Partida 3.ª, el que acepta un encargo queda comprometido á su desempeño, á abonar los perjuicios que por su culpa resulten al mandante, y á dar buena cuenta del mismo; y por consecuencia que don Manuel Salvador Carranza y en su representacion sus herederos, segun la ley 15, tit. 9 de la Partida 7.ª, están obligados á entregar los créditos y metálico que se reclaman.

Considerando que segun la ley 7, título 6.º, Partida 7.ª, no está obligado el heredero á pagar las deudas y cargas de la herencia, sino en cuanto importen los bienes inventariados.

Visto lo demas que de los autos resul-

ta, S. S. por ante mí el Escribano del número, dijo: Que debía condenar y condenaba á don Emilio Carranza y á doña Polonia Sanz, como habiente de derecho de don Antonio Maria Carranza, herederos ambos de don Manuel Salvador Carranza, á que en el término de diez dias entregasen á los hijos y herederos de don Francisco Javier de Cardenas, Marqués de Granina, Conde de Gomara, las 8 láminas provisionales, importantes 1.361.790 rs., una certificacion de deuda sin interes de 179.985 reales 8 mrs., 4753 rs. en deuda consolidada del 5 por 100, 3861 rs. y 27 mrs. en cupones de la misma deuda y 2037 rs. en billetes del Tesoro ó su importe á metálico al precio de la colizacion el dia de su pago, respondiendo únicamente con los bienes que constan inventariados al fin de este del don Manuel Salvador Carranza; y que esta sentencia se publique por medio de edictos que se insertarán en el *Diario, Gaceta y Boletín Oficial* de la provincia, segun lo dispuesto en el artículo 119) de la ley de Enjuiciamiento civil. Y definitivamente juzgando y sentenciado así lo proveyó S. S., y firma, de que yo el Escribano del número soy fé.—Pedro Borrajo de la Bandera.—Manuel Caldeiro.—Escopia.—Manuel Caldeiro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Garganta.

Habiéndose autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial para el arrendamiento con la exclusiva de los articulos de consumos de este distrito municipal, por el corriente año, ha señalado para sus dos remates los dias 12 y 19 de los corrientes, á las doce de su mañana, en el local de esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaria.

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.		4 por 100 para Provinciales.		50 por 100 para Municipales.		TOTALES.	3 por 100 de recadacion.
	1861	1862	1861	1862	1861	1862		
Vino.	1038	41,82	519	7,30	1598,32	47,95	191,58	
Vinagre.	15	1,50	7,50	1,50	24	1,52	1,52	
Aguardiente.	1014	40,56	507	20,28	1361,56	40,84	40,84	
Acelle.	931	37,21	465,50	17,82	1432,74	43,10	43,10	
Jabon.	35	2,90	17,50	1,45	84,70	1,55	1,55	
Carpes frescas y saladas.	1096	43,84	548	21,92	1687,84	50,64	50,64	
	4119		2074,50		6300,36			

Lo que se anuncia al público llamandolicitadores.  
 Garganta 1.º de enero de 1862.—El Alcalde, Manuel Sacristan.—Por su acuerdo, Luis Casel, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuenlabrada.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año de 1862, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes comparecidos en él puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio, advirtiéndose que trascurrido el término expresado no podrán ser atendidos y se remitirá dicho documento al examen de la superioridad.

Fuenlabrada 30 de diciembre de 1861.  
 El Alcalde, Eustaquio de la Vieja.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos del Juncar y eras de Ambroz, en este término, se ha señalado para su remate el dia doce del actual, á las doce de su mañana, en esta sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Vicálvaro 2 de enero de 1862.—Por orden.—Pedro Balonga.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Velasco.

En la villa de Torrejon de Velasco, se ha hecho y admitido postura al abasto de carnes para el presente año de 1862, en cantidad de 5075 rs. para la contribucion de consumos y 80 J rs. por la casa matadero. La libra de vaca á 1 cuartos diez meses, y marzo y abril á 12; la de carnero á 15 cuartos, excepto los tres meses de verano, que será á 12; en este tiempo la libra de oveja á 10 cuartos y los últimos quince dias á nueve, con las condiciones que estarán de manifiesto al tiempo de los remates, que serán los dias cinco y doce del presente mes, en el sitio acostumbrado y hora de las once.

Torrejon de Velasco 2 de enero de 1862.—Narciso Sanchez.

Alcaldía constitucional de Las Rozas.

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta las leñas de todas clases que contiene la dehesa titulada los Barrancos, que en esta jurisdiccion perteneció á la villa de Madrid, bajo el tipo alzado de 24.000 rs., estando senalado para su remate, que será doble y simultáneo, en las casas consistoriales de este pueblo y Madrid, el dia 17 del corriente, á las doce de su mañana.

La subasta se ejecutará con sujecion á las prescripciones de la Ordenanza general de montes, y pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate, y desde esta fecha en la Escribania numeraria de este repetido pueblo.

Lo que se anuncia llamandolicitadores:  
 Las Rozas 4 de enero de 1862.—El Alcalde, Felix Gomez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2432	fanegas de trigo.
3044	arrobos de harina de id.
1355	arrobos de carbon.
99	vacas que componen 39.356 libras de peso.
476	carneros que hacea 10.502 libras de peso.

378 cerdos degollados, que hacen 72.018 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 40 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 1/2 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 84 á 90 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra. Desperdicios de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra. Tucino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, de 30 á 32 cuartos libra. Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra. Idem en canal, de 55 á 65 rs. arroba. Lomo, de 38 á 46 cuartos libra. Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 70 á 72 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos. Garbanzos de 30 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 25 á 31 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 reales arroba. Jabon, de 60 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 32 á 34 rs. f. Algarroba á 41 rs. id. Trigo vendido. . . . 1638 fanegas. Que han por vender. 851 id. Precio máximo . . . 61 Idem mínimo . . . 55 Idem medio . . . 58,67

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 7 de enero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion del 7 de enero de 1861 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, sin coupon, no publicado, 48-20, c. d.: á plazo, 48-40 fl. cor. á vol. Idem del 3 por 100 diferido, sin coupon, no publicado, 42 20 d. Deuda amortizable primera clase, no publicado, 35-50. Idem de segunda, id., 11-25. Idem del personal, id., 20-55 d. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-50 p. Idem de á 2000 rs., id. 95 p. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-30. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 95-50 p. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., sin coupon, id., 95 10. Idem de obras publicas de 1.º de julio de 1858, id. id., 95-25. Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id. id., 106-50 d. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., id., 89-25 p. Acciones del Banco de España, idem, 214. Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id., par d.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 49.60. Paris á 8 dias vista, 5-21 d. Plazas del Reino.

Table with columns: Plazas del Reino, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruna, Cuenca, Girona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérda, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo.

Table with columns: Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza. par. 1 2, par. 5 1/4 p., 3 1/8.

BOLSA DE PARIS. Enero 4 de 1861. Fondos franceses.

Table with columns: 3 por 100, 4 1/2 por 100, Españoles, 3 por 100 interior, Idem exterior, Idem diferida, Amortizable, Consolidados.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS. PALACIOS Y GOLONDRINAS. Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado, con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859 y al 8.º del Reglamento de la misma, citar y emplazar por segundo anuncio á los Sres. socios que se hallan en descubierto de pago de dividendos, cuyos nombres y cantidades que adeudan á continuacion se espresan: Don Domingo Velo, sus herederos ó testamentarios, por la accion núm. 68 y dividendos del 54 al 61 inclusivos, importantes Rvn. 4280. Don Juan Garcia La Madrid, ó sus herederos, por las acciones núms. 148 y 149 y dividendos 59, 60 y 61, importantes Rvn. 960. Don Ciriaco Oña, por la accion número 26, dividendos núms. 59, 60 y 61, importantes Rvn. 480. Don Juan Menendez, media accion número 142 y dividendos núms. 59, 60 y 61, importantes Rvn. 240. Dichos Sres. se presentarán en el término de quince dias en la calle de la Concepcion Gerónima, núm. 7, cuarto bajo de la izquierda, donde habita el señor Tesorero de la Sociedad, don J. Reolid, de nueve á una de la mañana, á satisfacer sus descubiertos y gastos de los anuncios, y á recoger los recibos, pues de no verificarlo en los plazos marcados en la mencionada ley, se declararán caducadas y fuera de circulacion la accion ó acciones á que dé lugar la reclamacion de ellos. Madrid 7 de enero de 1862.—El Presidente, P. Alós y Cardona.

EL JARDIN DE LAS DELICIAS. Sociedad especial minera. Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta Empresa, por tercera vez, á don Francisco Lopez, para que en el término de quince dias, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley, satisfaga al señor Tesorero don Lázaro Garcia Moreno, que vive en la calle del Calvario, número 2, la cantidad de 140 rs. que está adeudando á esta Empresa, por los dividendos que le han correspondido satisfacer por la accion núm. 11 que posee en esta Sociedad, y además el coste de estos anuncios. Madrid 7 de enero de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente, Juan Martinez.

ISABEL LA CATOLICA. (SEGUNDA ESPERADORA.) Sociedad especial minera.

La junta general de esta sociedad, en la que celebró el dia 29 de diciembre próximo pasado, acuerdo convocarla nuevamente para tratar de su disolucion, por no haber concurrido las circunstancias necesarias para este objeto, para el dia 19 del corriente, en la casa núm. 40, cuarto segundo de la Carrera de San Gerónimo. Madrid 2 de enero de 1862.—De órden del Presidente, Baldomero Bianco, Secretario.

LA BUENA FE EN FOMBUENA, Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, llenados todos sus requisitos, y habiendo sido requeridos por tercera vez para que satisficieran sus adeudos los accionistas de esta Sociedad, y no habiéndolo verificado, la Junta directiva, en sesion celebrada el 27 de diciembre de este año, ha acordado declarar amortizadas las acciones de los socios que á continuacion se espresan: Accion núm. 54 de don Bartolomé Martín, por 240 reales. Idem núm. 74 de doña Elena Hernandez, por 240 rs. Idem núms. 8, 9, 13, 123, 133, de don Joaquín Arjona, por 1920 rs. Idem núms. 95 y 117 de don Pedro Viya, por 600 rs. Dichas acciones quedan fuera de circulacion, y sin ningun valor ni efecto, poniéndolo en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Madrid 6 de enero de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, M. Dominguez.

En 31 de diciembre del año próximo pasado, desapareció un buey de la labor de Pedro Sanchez, sita en la ribera de Manzanares, sito ó posesion de la Torrejilla. Señales del dicho buey: negro, cornivuelto. Se compró en la feria de Jadraque en el mismo año.—El dueño vive en Madrid, calle de Embajadores, núm. 14, cuarto principal de la derecha.

CUADRO SINÓPTICO para el uso del papel sellado y sellos sueltos, con arreglo al Real decreto de 12 de setiembre é Instruccion de 23 de octubre de 1861, por Don Bonoso de Acoés, Agente de Negocios del Colegio de Madrid.

La buena acogida que ha merecido del público la primera edicion, casi agotada, á pesar de no contener mas que las disposiciones del Real decreto, han decidido á su autor á hacer una segunda que contiene integros el mencionado decreto é Instruccion, aunque metodizados en la parte de aplicacion. De este modo es útil y aun necesario no solo á los empleados particulares, Sociedades y corporaciones á quienes corresponde su cumplimiento, puesto que con la debida separacion se trata de las materias á que se destinan las diferentes clases de papel sellado y sellos sueltos, sino á las Autoridades que tienen que vigilar su observancia, puesto que encontrarán lo relativo al surtido, espendicion, entrega á los Tribunales, visitas y demas, y por último la parte penal.

Este Cuadro, en buen papel, clara y elegante impresion, se vende, tanto en Madrid como en provincias, franco de porte, á 6 rs. sin la Instruccion y 8 con ella y sus aclaraciones. Los pedidos pueden hacerse á su autor, calle de Calderon de la Barca, núm. 4, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de correos. Se dan comisiones para su venta en provincias.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puerta núm. 19. MADRID—1862.